



Comisión
**de Desarrollo
e Infraestructura**

Dependencia Comisión de Desarrollo e Infraestructura
Depto.:
Sección
Oficio No.: CODI/186/2013
Exp:

"2013, Año de Belisario Domínguez"

Cuernavaca, Morelos, a 26 de Septiembre de 2013

C. Salvador Sandoval Palazuelos
Director General de la Comisión
Estatad de Mejora Regulatoria.
P r e s e n t e.

Por este conducto me permito envía a Usted, el Ante proyecto del Reglamento Interior de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, en forma impresa y en archivo electrónico, para su análisis correspondiente, solicitándole asimismo la Exención del Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR) del anteproyecto citado, en virtud de que el mismo no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

C. Manuel Santiago Quijano
Comisionado Presidente
de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura
Del Estado de Morelos.



c.c.p. Archivo/minutario.

JALR.

NUEVA
VISIÓN





Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos "Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo, que se denominará Gobernador Constitucional del Estado." Quien es el titular de la Administración Pública y a quien, consecuentemente, le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Estado, pudiendo delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos de observancia general, exceptuando aquellas que por disposición jurídica no sean delegables.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada el veintiocho de septiembre de dos mil doce en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, en su artículo segundo, establece que la Administración Pública del Estado será central y descentralizada, desconcentrada y paraestatal; y que para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, la administración centralizada del Estado contará con órganos administrativos desconcentrados, considerando los términos establecidos en la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los que estarán jerárquicamente subordinados al propio Gobernador del Estado o bien a la Dependencia que éste determine.

El presente Reglamento tiene como objeto regular a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos conformada por los Titulares de diversas Unidades Administrativas, dando cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo por medio del cual se crea la Comisión, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5045, de fecha 23 de noviembre de 2012, y en el cual se establece a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, como un Organismo Desconcentrado de la Gubernatura, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto será la identificación, planeación, ejecución, gestión interinstitucional y coordinación de los proyectos prioritarios de alto impacto económico y social del Estado.

En ese sentido al contar con un área especializada en la atención a los proyectos de alto impacto, que contribuye la apertura del Estado a la modernización, permite tener una infraestructura moderna, ágil y competitiva, con los demás estados de la República, que cuentan con este tipo de desarrollo urbano.

La modernización de la Entidad, con la nueva visión que tiene nuestro Gobierno, se concibe como un Estado con amplias oportunidades para el desarrollo económico y social, aportando con ello un nuevo sentir en los morelenses.



Encaminado, con el Plan Estatal de Desarrollo de la actual administración, en un trabajo conjunto de las diferentes Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, se llevarán a cabo las obras de alto impacto económico y social que el Estado requiere, sin perjuicio de las que realicen las demás Entidades que integran la Administración Pública del Estado.

El presente Reglamento al ser un instrumento de apoyo a la operación de la Comisión, tiene como fin promover la ejecución de los programas, con eficiencia y eficacia, proponiendo alternativas de solución y coordinación entre las diferentes áreas que conforman el organigrama, conforme a sus funciones y atribuciones señaladas en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento interior tiene por objeto regular la Organización y funcionamiento de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos; así como establecer las atribuciones correspondientes de las Unidades Administrativas que la integran, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y observancia general.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Acuerdo.- Acuerdo por el que se crea la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos.
- II. Agencias Regionales de Desarrollo.- Unidades administrativas de gestión y colaboración en materia de desarrollo y ordenamiento territorial del Estado.
- III. Agenda de proyectos.- Listado de proyectos estratégicos de alto impacto económico y social para el desarrollo del Estado.
- IV. Comisión.- Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos (CODI).
- V. Comisionado Presidente.- A la persona titular de la Comisión.
- VI. Dependencias.- Las Secretarías de Despacho y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.
- VII. Entidades Municipales.- Los Municipios, los organismos públicos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal y los fideicomisos que formen parte de la administración pública municipal.
- VIII. Gubernatura.- Dependencia de la Administración Pública Central del Estado.
- IX. Obras de Alto Impacto.- Las acciones y proyectos que por su magnitud, escala e impactos económicos y sociales, inciden en el desarrollo del Estado.



- X. Órgano Administrativo Desconcentrado.- Los constituidos por el Gobernador Constitucional del Estado, jerárquicamente subordinado al propio Gobernador.
- XI. Reglamento.- El presente reglamento.
- XII. Servidor Público.- Toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o paraestatal, central, desconcentrada o descentralizada.
- XIII. Unidades Administrativas.- Áreas Administrativas que integran la estructura de la Comisión.

Artículo 3. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos como Órgano Administrativo Desconcentrado dependiente de la Gubernatura, con autonomía técnica y de gestión; cuyo objeto será la identificación, planeación, ejecución, gestión interinstitucional y coordinación de los proyectos prioritarios de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado.

Artículo 4. Para cumplir con su objeto, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Definir, conforme a las prioridades que el Gobernador del Estado y la Secretaría de Gobierno establezcan, los proyectos de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- II. Elaborar la agenda prioritaria de proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado, en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- III. Coordinar, cuando así se requiera, con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, su participación en la planeación y, en su caso, ejecución de los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- IV. Ejecutar por sí misma o a través de las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado conforme lo instruya el Gobernador del Estado, Agenda elaborada y las disposiciones reglamentarias aplicables;
- V. Coordinar las acciones interinstitucionales con las Secretarías, Dependencias y Entidades que participen en la ejecución de los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- VI. Promover la participación de los sectores privado y social en la identificación, planeación, y en su caso ejecución, de proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- VII. Elaborar, en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las Agendas, proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- VIII. Promover la creación de Agencias Regionales de Desarrollo, para el cumplimiento de los fines de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos,
- IX. Establecer, en coordinación con las Secretarías competentes y atendiendo a las Agencias Regionales de Desarrollo, proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- X. Coordinar con los municipios la ejecución de las Agencias Regionales de Desarrollo, proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;



- XI. Coadyuvar con la Secretaría de Hacienda en la gestión de recursos, ante las Secretarías, Dependencias y Entidades Federales, para los fines propios de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos;
- XII. Coordinar, cuando así se requiera, con las Secretarías de Gobierno, Hacienda, de Obras Públicas y Desarrollo Sustentable, la elaboración de la Agenda de proyectos de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- XIII. Convocar a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, para coordinar la ejecución de las obras relativas a los proyectos prioritarios de alto impacto en el desarrollo estatal;
- XIV. Colaborar con la Secretaría de Hacienda en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo;
- XV. Colaborar con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en la planeación de los programas, obras y proyectos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, Programa General de Obras del Poder Ejecutivo y los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable, de vías de comunicación e infraestructura;
- XVI. Colaborar en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en la gestión de Fondos Federales en el ámbito de su competencia;
- XVII. Coadyuvar, cuando así se requiera, con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en la gestión ante la Banca de Desarrollo, así como con instituciones de crédito y organismos internacionales cuando se trate de proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- XVIII. Colaborar, cuando así se requiera, con la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el ordenamiento del territorio estatal y su desarrollo urbano;
- XIX. Promover, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Sustentable, de Obras Públicas y de Economía, así como la Comisión Estatal de Agua, para que se incorporen, en los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado, cuando sea viable el uso de energías alternativas, como la solar y la eólica, el tratamiento y la reutilización del agua, los desarrollos urbanos integrales sustentables, la reforestación urbana y la constitución de cinturones verdes en la periferia;
- XX. Promover, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Sustentable, de Obras Públicas y de Innovación, Ciencia y Tecnología, la implementación e inclusión de nuevas tecnologías, así como la participación de instituciones educativas y de investigación en los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- XXI. Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Estado, con respecto a los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- XXII. Participar en los Comités y Subcomités de Obra, conforme a la normatividad aplicable;
- XXIII. Participar en los programas, acciones y proyectos tendientes al desarrollo del Estado, cuando así lo convoquen las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XXIV. Coordinar la expedición de certificaciones de las constancias de los expedientes que obran en el archivo de la Comisión, previo cotejo.
- XXV. Los demás que determinen las disposiciones legales vigentes o le delegue el Gobernador del Estado.



Artículo 5. Los titulares de las Unidades Administrativas que integran la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de garantizar plenamente la transparencia del servicio público y respetar el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública en términos de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; de la misma forma coordinarán y supervisarán la creación y mantenimiento de los archivos a su cargo, así como la clasificación de los documentos en términos de la referida ley.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas de la Comisión, ejercerán sus atribuciones de conformidad con este reglamento y las disposiciones aplicables de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas internas que fije el titular de la Comisión, así mismo conducirán sus actividades conforme a los programas regionales, sectoriales institucionales y especiales a su cargo.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos contará con las Unidades Administrativas que enseguida se refieren:

- I. Coordinación de Control Administrativo;
- II. Coordinación de Ordenamiento y Desarrollo;
- III. Coordinación de Proyectos Especiales;
- IV. Coordinación de Obras de Alto Impacto;
- V. Dirección General de Administración y Concursos;
- VI. Dirección General de Recursos Financieros;
- VII. Dirección General Jurídica;
- VIII. Dirección General de Ordenamiento Sustentable del Territorio;
- IX. Dirección General de Desarrollo Urbano;
- X. Dirección General de Proyectos de Alto Impacto;
- XI. Dirección General de Obras de Alto Impacto;
- XII. Coordinación de Área de Concursos y Contratos;
- XIII. Coordinación de Área Financiera;
- XIV. Coordinación de Área de Normatividad y Legislación;
- XV. Coordinación de Área de Ordenamiento Sustentable;
- XVI. Coordinación de Área de Planeación e Instrumentación para el Desarrollo Urbano;
- XVII. Coordinación de Área de Planeación de Proyectos de Alto Impacto;
- XVIII. Coordinación de Área de Desarrollo de Proyectos de Alto Impacto;
- XIX. Coordinación de Área de Supervisión de Obras de Alto Impacto;
- XX. Coordinación de Área de Obras de Alto Impacto y;



XXI. Órgano de Control Interno.

Las Coordinaciones señaladas en las fracciones anteriores estarán integradas por las personas titulares respectivas, Direcciones Generales y Coordinaciones de Área; quienes se auxiliaran del personal necesario para el desempeño de sus funciones, mismos que estarán definidos en el Manual de Organización de la Comisión y considerados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como por aquel personal que por necesidades de la Comisión, se requieran para el adecuado cumplimiento de las atribuciones establecidas y de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION

Artículo 8. La representación de la Comisión, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente a su titular, quien para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de las leyes aplicables o de este reglamento deban ser ejercidas directamente por éste.

Artículo 9. El Comisionado Presidente contará con las atribuciones que le confiere el Artículo 4º del Acuerdo que crea la Comisión, las cuales no serán delegables, siendo las siguientes:

- I. Acordar con el Gobernador del Estado, el despacho de los asuntos relacionados con el objeto de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos;
- II. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, conforme al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y, la Agenda de proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- III. Celebrar todo tipo de contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo necesario para el ejercicio de sus funciones y objeto de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos;
- IV. Representar a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, en coordinación con el titular de la Secretaría competente, ante las Secretarías, Dependencias y Entidades Federales y de otras Entidades Federativas en todo lo relacionado con los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- V. Nombrar y remover a los funcionarios que integren a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos;
- VI. Administrar de manera racional, eficiente y eficaz, los recursos destinados al cumplimiento del objeto de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos;
- VII. Elaborar y proponer ante el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Reglamento Interior de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos y la normatividad correspondiente;



- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al ámbito de su competencia;
- IX. Elaborar y proponer ante el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con la validación del Secretario Técnico de la Gubernatura, los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos para su aprobación y su posterior publicación;
- X. Presentar ante el titular del Ejecutivo Estatal con la validación del Secretario Técnico de la Gubernatura, dentro de los plazos legales correspondientes, el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Anual de Actividades, a efecto de que sean sometidos al análisis, discusión y en su caso, aprobación;
- XI. Delegar en los términos autorizados por los ordenamientos jurídicos del Estado, en sus subordinados el ejercicio de las atribuciones que le sean conferidas;
- XII. Expedir certificaciones de todas las constancias de los expedientes que obran en el archivo de la Comisión, previo cotejo;
- XIII. Aportar la información correspondiente de las actividades que realiza la Comisión, para la integración del Informe Anual de Gobierno;
- XIV. Apoyar en coordinación con la Secretaría de Hacienda en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo;
- XV. Gestionar en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Estado el apoyo de recursos, ante las Secretarías, Dependencias y Entidades Federales y;
- XVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables conforme a su objeto y facultades, así como las que les sean delegadas por el Gobernador del Estado.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COORDINACIONES

Artículo 10. Al frente de cada coordinación habrá un titular, quien para el trámite, atención, resolución y despacho de los asuntos, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que, por disposición del Acuerdo de Creación o de este Reglamento, deban ser ejercidas directamente por el titular. Para el trámite, atención, resolución y despacho de los asuntos, contará con el personal que se establezca en el Manual de Organización y de las Direcciones Generales que se le adscriban, en términos de la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 11.- Los titulares de las Coordinaciones, tendrán las siguientes atribuciones generales:

- I. Acordar y resolver los asuntos de la competencia de la Coordinación a su cargo;
- II. Coordinar las actividades de las Unidades Administrativas adscritas a su cargo;
- III. Proponer al Comisionado Presidente el nombramiento y remoción del personal de la coordinación correspondiente;
- IV. Planear, programar, controlar y evaluar con las Direcciones Generales adscritas a su cargo, las actividades que éstas realicen, de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, normas, políticas y procedimientos aplicables;



- V. Vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;
- VI. Resolver los recursos o procedimientos administrativos que se interpongan en asuntos de su competencia, cuando legalmente procedan;
- VII. Emitir opinión y en su caso, suscribir los contratos, convenios, acuerdos, y documentos relativos al ejercicio de las funciones de los órganos administrativos bajo su adscripción, y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- VIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Central, para la operación y debido cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Revisar y someter a la aprobación del Comisionado Presidente, los Manuales de Organización, Políticas y de Procedimientos;
- X. Acordar con el Comisionado Presidente los asuntos que este encomiende;
- XI. Suscribir y certificar la documentación que se genere en las respectivas Unidades Administrativas;
- XII. Representar al superior jerárquico ante las distintas entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- XIII. Aportar la información correspondiente de las actividades que realizan, para la integración del Informe Anual de Gobierno y;
- XIV. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos o encomiende el Comisionado Presidente.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 12.-Al frente de cada Dirección General habrá un titular, quien se auxiliará de Coordinaciones de Área y demás áreas administrativas necesarias para el desempeño de sus funciones, mismas que estarán definidas en los Manuales de Organización en términos de la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 13.-Corresponden a los Directores Generales las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el superior jerárquico los asuntos relacionados con la Unidad Administrativa a su cargo;
- II. Coadyuvar con las Instancias Gubernamentales correspondientes, ante la Administración Pública Federal y otros organismos, en la gestión de los proyectos y acciones de alto impacto;
- III. Resolver los asuntos de competencia de la estructura administrativa que integra la Unidad Administrativa a su cargo;
- IV. Proponer al superior jerárquico la creación o modificación de las disposiciones jurídicas que regulan su ámbito de competencia, para el mejor desempeño de sus funciones;
- V. Proponer al superior jerárquico las políticas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;



- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les corresponda por suplencia;
- VII. Proponer al superior jerárquico la delegación de las facultades conferidas a los servidores públicos subalternos;
- VIII. Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que le encargue su superior jerárquico;
- IX. Aportar la información correspondiente de las actividades que realizan, para la integración del Informe Anual de Gobierno y;
- X. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos o encomiende el Comisionado Presidente.

CAPÍTULO VII DE LA ADSCRIPCIÓN DE LAS DIRECCIONES GENERALES, COORDINACIONES DE ÁREA Y ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO.

Artículo 14.-Se adscriben a la Coordinación de Control Administrativo las siguientes Direcciones Generales y Coordinaciones de Área;

- I. Dirección General de Administración y Concursos.
 - Coordinación de Área de Concursos y Contratos.
- II. Dirección General de Recursos Financieros.
 - Coordinación de Área Financiera.
- III. Dirección General Jurídica.
 - Coordinación de Área de Normatividad y Legislación.

Artículo 15.- Se adscriben a la Coordinación de Ordenamiento y Desarrollo, las siguientes Direcciones Generales y Coordinaciones de Área.

- I. Dirección General de Ordenamiento Sustentable del Territorio.
 - Coordinación de Área de Ordenamiento Sustentable.
- II. Dirección General de Desarrollo Urbano.
 - Coordinación de Área de Planeación e Instrumentación para el Desarrollo Urbano.

Artículo 16.-Se adscriben a la Coordinación de Proyectos Especiales, las siguientes Direcciones Generales y Coordinaciones de Área.

- I. Dirección General de Proyectos de Alto Impacto.
 - Coordinación de Área de Planeación de Proyectos de Alto Impacto.
 - Coordinación de Área de Desarrollo de Proyectos de Alto Impacto.

Artículo 17.- Se adscriben a la Coordinación de Obras de Alto Impacto las siguientes Direcciones Generales y Coordinaciones de Área.



- I. Dirección General de Obras de Alto Impacto.
 - Coordinación de Área de Supervisión de Obras de Alto Impacto.
 - Coordinación de Área de Obras de Alto Impacto.

Artículo 18.- El Órgano de Control Interno se integrará con un:

- I. Comisario Público.

CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL ADMINISTRATIVO

Artículo 19. Al titular de la Coordinación corresponde el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritas, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la planeación, implementación y control del presupuesto de los programas y proyectos de alto impacto a cargo de la Comisión;
- II. Dirigir la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de la Comisión, de conformidad con lo establecido en las normas y lineamientos vigentes;
- III. Coordinar la elaboración de los programas y proyectos de cada una de las áreas de la Comisión, para la integración del Programa Operativo Anual (POA) y el Sistema de Elaboración por Partida Presupuestal (SELPP);
- IV. Dirigir el control del ejercicio presupuestal, de conformidad con el programa calendarizado autorizado;
- V. Coordinar el control del gasto en cuanto al pago de los servicios personales, de acuerdo al presupuesto autorizado;
- VI. Proponer y participar en los programas y esquemas de capacitación profesional del personal para elevar la calidad de sus funciones;
- VII. Proponer el nombramiento y remoción del personal que integra la Coordinación;
- VIII. Suscribir contratos de bienes y servicios del presupuesto autorizado a la Comisión;
- IX. Coordinar el seguimiento de los avances físico y financiero, en el ejercicio del presupuesto;
- X. Coordinar la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, para proveer a las áreas de los insumos necesarios para su funcionamiento, acorde a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- XI. Coordinar con la Secretaría de Hacienda del Estado, la gestión de los recursos ante las Secretarías, Dependencias y Entidades Federales;
- XII. Coadyuvar a la Secretaría de Hacienda en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo;
- XIII. Coordinar con la Administración Pública del Estado, la gestión ante la Banca de Desarrollo, instituciones de crédito y organismos internacionales para el apoyo a los proyectos y programas de alto impacto del Estado;



- XII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión;
- XIII. Autorizar y revisar la información que se entrega a los distintos órganos fiscalizadores para la práctica de sus auditorías;
- XIV. Coordinar la entrega de información dentro del ámbito de su competencia a los diferentes órganos fiscalizadores y demás entidades solicitantes;
- XV. Evaluar el control del gasto en servicios personales, de acuerdo al presupuesto autorizado;
- XVI. Verificar que los movimientos del personal, altas, bajas y cambios, se realicen conforme a la normatividad aplicable;
- XVII. Suscribir contratos de bienes y servicios del presupuesto autorizado a la Comisión;
- XVIII. Supervisar el proceso de Contratación en todas sus etapas y demás instrumentos jurídicos que se suscriban en la Comisión;
- XIX. Determinar la integración de expedientes de proveedores, contratistas y prestadores de servicios, que incumplan con las obligaciones pactadas en los términos contractuales para su envío al área correspondiente, para la aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente;
- XX. Determinar la aplicación de los programas en materia de reclutamiento, inducción, selección y capacitación de personal;
- XXI. Determinar los mecanismos y procedimientos para la guarda, custodia y suministro de los bienes de la Comisión;
- XXII. Controlar los bienes muebles e inmuebles de la Comisión conforme a la normatividad vigente;
- XXIII. Autorizar las altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles;
- XXIV. Evaluar la correcta aplicación de las normas, procedimientos y el cumplimiento de las disposiciones en materia de administración y desarrollo del personal;
- XXV. Informar de manera oportuna al Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los incumplimientos a las obligaciones pactadas por parte de los contratistas o prestadores de los servicios relacionados con las obras Públicas, con la finalidad que se les comine al cumplimiento en términos de la normatividad aplicable, o en su caso se instruya el procedimiento administrativo correspondiente;
- XXVI. Coordinar y programar la realización de los Concursos de Obra Pública, así como los servicios relacionados con la misma, verificando en todo momento que se cumpla con el marco normativo;
- XXVII. Supervisar y llevar el seguimiento de la ejecución de los Contratos de Obra Pública y de servicios relacionados con la misma, vigilando se desarrollen conforme a las normas, especificaciones, proyectos y presupuestos autorizados, manteniendo informado en todo momento al Comisionado Presidente y;
- XXVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 21. Al titular de la Coordinación de Área de Concursos y Contratos corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritas y tendrán además las siguientes atribuciones:



- I. Vigilar el cumplimiento de los Lineamientos y Metodología para la elaboración de Contratos que emita la Autoridad competente, conforme a la Ley de la Materia;
- II. Supervisar que en la Celebración de los Contratos se reúnan los requisitos establecidos en la normatividad vigente;
- III. Vigilar el cumplimiento de los contratos con los diferentes proveedores de materiales y servicios que se prestan a la Comisión, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente;
- IV. Evaluar la correcta integración de expedientes de proveedores que incumplan con los términos contractuales para su envío al área correspondiente para la aplicación de sanciones;
- V. Verificar que antes de contratar o realizar estudios o proyectos, no existan en los archivos de la Comisión u otra Dependencia estudios o proyectos sobre la misma materia;
- VI. Coordinar las etapas de los Concursos de Obra Pública y de servicios relacionados con la misma, desde la publicación de la convocatoria, invitación, adjudicación, hasta la contratación de la misma conforme a lo establecido en la Ley;
- VII. Elaborar las bases concursales de acuerdo al marco normativo aplicable en la materia;
- VIII. Revisar que las Convocatorias Públicas, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios a través de licitaciones públicas cumplan con lo establecido en la normatividad vigente;
- IX. Integrar la documentación necesaria para la publicación y venta de bases, cuando así proceda;
- X. Coordinar la realización de la o las visitas de obra de cada Concurso;
- XI. Instalar y participar en la junta o juntas de aclaraciones;
- XII. Calificar, admitir y revisar detalladamente que las propuestas técnicas y económicas hayan cumplido con los requisitos de la Convocatoria;
- XIII. Emitir resultados de los análisis realizados a las proposiciones técnicas y económicas que al respecto presenten los licitantes en los procedimientos establecidos por la Ley de la Materia;
- XIV. Verificar y validar en las licitaciones públicas que las propuestas técnicas y económicas se hagan por escrito y se entreguen en dos sobres cerrados y firmados;
- XV. Revisar que las Excepciones a la Licitación Pública se funden en los criterios establecidos en la Ley para la emisión del Dictamen, base del fallo;
- XVI. Vigilar que en la elaboración de los contratos se establezcan en las declaraciones de los contratantes y cláusulas las estipulaciones contempladas en la normatividad vigente;
- XVII. Supervisar que la constitución de las garantías se realicen y otorguen conforme a la Ley de la Materia;
- XVIII. Revisar que el otorgamiento de Anticipos se haga conforme a lo establecido en la normatividad vigente;
- XIX. Vigilar que los ajustes de costos, de ser el caso, se efectúen conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de la Materia;
- XX. Evaluar la necesidad de modificar contratos de Obra Pública o Servicios, mediante convenio, por razones fundadas y en estricto apego a lo estipulado en la normatividad vigente;



- XXI. Supervisar que en la Suspensión Temporal, Rescisión Administrativa o Terminación Anticipada de Contratos de Obra Pública y Servicios se observe lo contemplado en la Ley de la Materia;
- XXII. Revisar e integrar la documentación de los Concursos, Contratos, Estimaciones y demás documentos requeridos para el cierre físico y documental de la obra y;
- XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o sus superiores jerárquicos.

Artículo 22. Al titular de la Dirección General de Recursos Financieros corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritos y tendrán además las siguientes atribuciones:

- I. Revisar la elaboración del Sistema de Elaboración por Partida Presupuestal (SELPP), así como los Informes de Gestión Gubernamental (IGG) de la Comisión;
- II. Coordinar la aplicación de las afectaciones al presupuesto, así como determinar el contenido del informe para la elaboración de la cuenta pública;
- III. Coordinar y evaluar las actividades de programación y presupuesto, así como las de control y evaluación del gasto público;
- IV. Dirigir las modificaciones presupuestales que se requieran durante el ejercicio fiscal;
- V. Coordinar la formulación de informes financieros y presupuestales;
- VI. Coordinar el resguardo de la información que se genera para la comprobación del gasto público;
- VII. Presentar el informe de la Cuenta Pública a la Secretaría de Hacienda y al Congreso del Estado;
- VIII. Autorizar las suficiencias presupuestales con cargo al presupuesto de la Comisión;
- IX. Coordinar el manejo y aplicación del fondo resolvente;
- X. Coordinar la entrega de información dentro del ámbito de su competencia a los diferentes órganos fiscalizadores y demás entidades solicitantes;
- XI. Coordinar la atención a las observaciones derivadas de las auditorías de los distintos órganos fiscalizadores para su respectiva solventación;
- XII. Gestionar en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Estado el apoyo de recursos, ante las Secretarías, Dependencias y Entidades Federales;
- XIII. Apoyar en coordinación con el Comisionado Presidente y la Secretaría de Hacienda en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo;
- XIV. Gestionar en coordinación con la Administración Pública del Estado ante la banca de desarrollo, instituciones de crédito y organismos internacionales, el apoyo a los proyectos y programas de alto impacto del Estado y;
- XV. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y/o sus superiores jerárquicos.

Artículo 23. Al titular de la Coordinación de Área Financiera corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritas, y tendrán además las siguientes atribuciones:



- I. Elaborar el Sistema de Elaboración por Partida Presupuestal (SELPP), así como los Informes de Gestión Gubernamental (IGG) de la Comisión.
- II. Supervisar la correcta aplicación y el ejercicio del presupuesto autorizado;
- III. Supervisar y dar seguimiento a las Cuentas por Liquidar Certificadas con cargo al presupuesto autorizado;
- IV. Supervisar que las afectaciones al presupuesto se elaboren correctamente y se apeguen a la normatividad establecida;
- V. Supervisar que las actividades de programación, presupuesto, control y evaluación del gasto público, se apeguen a las normas y políticas establecidas;
- VI. Supervisar que las modificaciones al presupuesto se elaboren de conformidad a las necesidades de la Comisión y se apeguen a las normas y políticas establecidas;
- VII. Supervisar que los movimientos presupuestales solicitados por las áreas, se elaboren de conformidad a al presupuesto autorizado y en apego a las normas y políticas establecidas;
- VIII. Verificar la existencia de recursos en las partidas autorizadas en el presupuesto para las suficiencias presupuestales;
- IX. Supervisar y evaluar los controles presupuestales para la planeación, programación y ejecución del Gasto Público;
- X. Supervisar la correcta elaboración de los informes financieros;
- XI. Integrar y actualizar la información requerida a su área por los órganos fiscalizadores y demás Entidades solicitantes;
- XII. Verificar y controlar los movimientos y gastos, de acuerdo a la normatividad vigente, que se efectúen con cargo a los recursos del Fondo Revolvente;
- XIII. Elaborar el informe de la Cuenta Pública;
- XIV. Elaborar el Programa Operativo Anual (POA) y;
- XV. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 24. Al titular de la Dirección General Jurídica corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritas, y tendrán además las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión con facultades para coordinar los actos administrativos y jurídicos de acuerdo a sus atribuciones y facultades, relacionados con los proyectos de alto impacto con la Administración Pública del Estado;
- II. Evaluar y crear acuerdos, convenios y acciones de concertación y negociación que sean necesarios entre dependencias, secretarías, organismo público o privado sean nacionales o extranjeros, para la realización de los planes, proyectos y obras en el ámbito de competencia de la comisión;
- III. Dictaminar sobre las controversias, dudas o problemas que se presenten en materia de interpretación o aplicación de leyes, manuales o reglamentos vigentes;



- IV. Validar normativamente las reservas territoriales propuestas para desarrollo de vivienda de interés social;
- V. Validar la documentación relativa a los procedimientos jurídicos;
- VI. Resolver sobre los asuntos de índole jurídica en las consultas que le soliciten las diversas áreas de la Comisión;
- VII. Dictaminar convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión;
- VIII. Autorizar el trámite de la rescisión administrativa de los contratos, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas;
- IX. Autorizar ante la instancia competente, las opiniones técnicas dictámenes en materia ambiental conforme a la Normatividad vigente, para el inicio y sustanciación de los procedimientos administrativos en materia ambiental;
- X. Representar a la Comisión en los juicios de toda índole en los que tenga el carácter de parte actora o demandada;
- XI. Autorizar la documentación proporcionada a los órganos fiscalizadores en materia de auditoría y solventación de observaciones;
- XII. Evaluar el presupuesto del Programa Operativo Anual;
- XIII. Sustanciar los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad;
- XIV. Coordinar y vigilar que los contratos, convenios y demás actos administrativos o de cualquier otra índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del titular de la Comisión se apeguen a la normatividad aplicable;
- XV. Autorizar y suscribir las certificaciones que los interesados soliciten, a las distintas áreas de la Comisión;
- XVI. Coordinar los estudios jurídicos y la opinión respecto de las consultas que le soliciten las diversas áreas de la Comisión y;
- XVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o le encomiende el Comisionado Presidente y/o sus superiores jerárquicos.

Artículo 25. Al titular de la Coordinación de Área de Normatividad y Legislación corresponde el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritos y tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Representar a la Comisión con facultades para coordinar los actos administrativos y jurídicos de acuerdo a sus atribuciones y facultades, relacionados con los Proyectos de alto impacto de la Administración Pública del Estado;
- II. Elaborar, acuerdos, convenios y acciones de concertación y negociación que sean necesarios entre Dependencias, Secretarías, Organismos Públicos o Privados, sean Nacionales o Extranjeros, conforme a la Legislación Vigente, para la realización de los planes, proyectos y obras en el ámbito de competencia de la Comisión;
- III. Evaluar y emitir opinión sobre las controversias, dudas o conflictos que se presenten, en la interpretación o aplicación de las leyes, manuales o reglamentos, federales o estatales vigentes;



- IV. Evaluar la factibilidad normativa de los proyectos para desarrollos habitacionales urbanos y suburbanos de interés social;
- V. Tramitar los procedimientos jurídicos relacionados con las actividades, atribuciones y objetivos de la Comisión;
- VI. Evaluar y emitir opinión sobre la factibilidad normativa de las reservas territoriales, propuestas para desarrollo de interés social;
- VII. Asesorar en asuntos de índole jurídico sobre las consultas que le soliciten las diversas áreas de la Comisión;
- VIII. Elaborar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, en apego a las normas establecidas;
- IX. Promover el trámite rescisión administrativa de los contratos, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas;
- X. Formular ante la instancia competente, las opiniones técnicas y dictámenes en materia ambiental conforme a la normatividad vigente, para el inicio y sustanciación de los procedimientos administrativos en materia ambiental;
- XI. Representar a la Comisión en los juicios de toda índole en los que tenga el carácter de parte actora o demandada;
- XII. Solicitar a las Unidades Administrativas de la Comisión, la Documentación que se requiera, relativa a los procedimientos jurídicos;
- XIII. Proporcionar la documentación necesaria requerida por los órganos fiscalizadores en materia de auditoría y solventación de observaciones;
- XIV. Elaborar el presupuesto del Programa Operativo Anual;
- XV. Promover los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad;
- XVI. Elaborar, contratos, convenios y demás actos administrativos o de cualquier otra índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del Titular de la Comisión;
- XVII. Expedir las certificaciones que los interesados soliciten, a las distintas áreas de la Comisión y;
- XVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o le encomienden sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO

Artículo 26. Al titular de la Coordinación corresponde el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritas, y tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Planear y organizar las actividades de la Comisión con relación a la vinculación de los proyectos de alto impacto en el ordenamiento y desarrollo urbano y rural, con el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- II. Participar y coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Desarrollo Económico Desarrollo Social, Secretaria de Hacienda y Obras Públicas, cuando así se requiera, en la planeación y seguimiento de las obras de alto impacto que se realicen en el Estado, así como coadyuvar en las estrategias para la canalización de recursos federales, estatales, organismos internacionales y/o del sector privado;
- III. Participar en el Comité de Planeación del desarrollo para Morelos, a fin de establecer las acciones de coordinación interinstitucional necesarias, para impulsar el sistema de planeación del desarrollo social y sustentable dentro del marco del Plan Estatal del Desarrollo;
- IV. Aprobar los contratos, convenios y demás instrumentos de carácter administrativo, necesarios en el ejercicio de sus atribuciones;
- V. Formular dictámenes, opiniones e informes de proyectos y acciones de alto impacto, en materia de Ordenamiento Sustentable del Territorio y de Desarrollo Urbano, que les sean solicitados por las Secretarías, Dependencias, Entidad Federal y demás Entidades Federativas;
- VI. Coordinar y Supervisar los proyectos y acciones de alto impacto asignados a su área, conforme a la agenda prioritaria e instrucciones del Comisionado Presidente;
- VII. Validar, cuando así se requiera, las propuestas sobre modificación de uso de suelo;
- VIII. Concertar la participación del sector privado y social en la identificación y ejecución de proyectos y acciones de alto impacto;
- IX. Gestionar la creación de Agencias Regionales de Desarrollo para el cumplimiento de los fines de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado, en materia de desarrollo y ordenamiento territorial;
- X. Participar con los Municipios, en la elaboración, planeación y ejecución de las Agencias Regionales de Desarrollo en los proyectos y acciones de alto impacto relacionadas con el ordenamiento y desarrollo urbano;
- XI. Colaborar, cuando así se requiera, con la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el ordenamiento del territorio estatal y su desarrollo urbano;
- XII. Promover, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Sustentable, de Obras Públicas y de Innovación, Ciencia y Tecnología y la implementación e inclusión de nuevas tecnologías, así como la participación de instituciones educativas y de investigación en los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- XIII. Coordinar, cuando así se requiera, la ejecución de la Agenda de proyectos de alto impacto en el ordenamiento y desarrollo urbano, ante las Secretarías de Obras Públicas y de Desarrollo Sustentable;
- XIV. Coadyuvar con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en la planeación de las obras y proyectos del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable y de Vías de Comunicación e Infraestructura;
- XV. Proponer el nombramiento y remoción del personal que integra la Coordinación;
- XVI. Proponer y participar en los programas y esquemas de capacitación profesional del personal para elevar la calidad de sus funciones;



- XVII. Participar, cuando así se requiera, con la Secretaría de Desarrollo Sustentable en la formulación de modelos de ordenamiento estatal y desarrollo urbano, así como proponer actualizaciones y ajustes a la normatividad vigente;
- XVIII. Coadyuvar y Vigilar con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y las áreas involucradas que los proyectos de alto impacto, sean sustentables, de acuerdo a la normatividad Estatal y Federal vigente;
- XIX. Participar en los Comités y Subcomités municipales, metropolitanos, estatales y en su caso los regionales, correspondientes a las atribuciones a su cargo;
- XX. Participar y Coordinaren la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) y del Sistema de Elaboración por Partida Presupuestal (SELPP);
- XXI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de difusión de la información pública, relativa a las actividades a su cargo, y las demás que con ese carácter le confieran las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII. Vigilar la atención a los distintos órganos fiscalizadores, para que se proporcione toda clase de información que le requiera, así como el seguimiento correspondiente a los resultados de sus auditorías y;
- XXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 27. Al titular de la Dirección General de Ordenamiento Sustentable del Territorio, corresponde el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritos, y tendrán además las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar, cuando así se requiera con la Secretaría de Desarrollo Sustentable en la Formulación de Programas de Ordenamiento Ecológico y Territorial;
- II. Evaluar, cuando así se requiera, el cumplimiento de los acuerdos derivados de la suscripción de convenios en la aplicación del ordenamiento ecológico y territorial, suscritos por la Coordinación de Ordenamiento y Desarrollo con Secretarías, Dependencias y otras Entidades Federativas;
- III. Coadyuvar, cuando así se requiera, en el desarrollo de proyectos de alto impacto encaminados a la recuperación de áreas de conservación ecológica;
- IV. Generar propuestas, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para la implementación de Instrumentos Normativos en materia de Ordenamiento Sustentable del Territorio;
- V. Evaluar los contratos, convenios y demás Instrumentos de carácter administrativo, necesarios en el ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Participar, cuando así se requiera, con las Secretarías, Dependencias, Entidades Federales y de otras Entidades Federativas y la Secretaría correspondiente, en los proyectos y acciones de alto impacto en el Ordenamiento Sustentable del Territorio Estatal;
- VII. Asesorar, cuando así se requiera, a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en la planeación y ejecución de los proyectos y acciones de alto impacto en materia de ordenamiento urbano y rural del Estado;
- VIII. Coordinar la implementación de los proyectos y acciones de alto impacto, conforme a la Agenda prioritaria determinada por el Comisionado Presidente;



- IX. Participar en las acciones interinstitucionales con la Administración Pública Estatal en la ejecución de proyectos y acciones de alto impacto en materia de ordenamiento urbano y rural del Estado;
- X. Evaluar los proyectos y acciones de alto impacto propuestos por el sector privado y social en materia de ordenamiento urbano y rural;
- XI. Coadyuvar en la (instrumentación o creación)elaboración, planeación y ejecución de las Agendas Regionales de Desarrollo de los proyectos y acciones de alto impacto relacionadas con el ordenamiento urbano y rural, con la Administración Pública Estatal y los Municipios;
- XII. Participar cuando así se requiera, en la ejecución de la Agenda de proyectos de alto impacto en el ordenamiento urbano y rural, en coordinación con las Secretarías de Obras Públicas, Desarrollo Sustentable y Economía;
- XIII. Coordinar su participación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en la planeación de los programas y proyectos de ordenamiento territorial sustentable y de vías de comunicación e Infraestructura;
- XIV. Colaborar, cuando así se requiera, con la Secretaría de Desarrollo Sustentable en programas y acciones de ordenamiento estatal;
- XV. Validar con su superior jerárquico, que los proyectos de alto impacto sean sustentables, de acuerdo a la normatividad Estatal y Federal vigente;
- XVI. Promover con las Secretarías de Desarrollo Sustentable, de Obras Públicas y de Innovación, Ciencia y Tecnología, la incorporación de nuevas tecnologías en los proyectos y acciones de alto impacto en materia de ordenamiento urbano y rural;
- XVII. Evaluar, cuando así lo convoquen, en coordinación con la Administración Pública Estatal, los proyectos y acciones para el desarrollo del Estado, en materia de ordenamiento urbano y rural;
- XVIII. Proponer y evaluar las Agencias Regionales de Desarrollo para los fines de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado, en materia de ordenamiento urbano y rural;
- XIX. Revisar la información correspondiente a su área para la elaboración del Programa Operativo Anual (POA);
- XX. Proporcionar la información pública, relativa a las actividades a su cargo y;
- XXI. Las demás que les confiera otros ordenamientos jurídicos y/o sus superiores jerárquicos.

Artículo 28. Al titular de la Coordinación de Área de Ordenamiento Sustentable, corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritos, y tendrán además las siguientes atribuciones:

- I. Revisar los Programas de Ordenamiento Territorial;
- II. Revisar el cumplimiento de los acuerdos derivados de la aplicación del ordenamiento territorial;
- III. Revisar las propuestas sobre modificación de uso de suelo urbano y rural;
- IV. Participar en la elaboración de contratos, convenios y demás instrumentos de carácter administrativo, necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;



- V. Participar en las acciones interinstitucionales con la Administración Pública Estatal que participen en la ejecución de proyectos y acciones de alto impacto en materia ordenamiento sustentable del Estado;
- VI. Coadyuvar en la elaboración de los proyectos y acciones de alto impacto propuestos por el sector privado y social en materia de ordenamiento sustentable;
- VII. Coadyuvar, con las Secretarías de Obras Públicas y de Desarrollo Sustentable en la ejecución de la Agenda de proyectos de alto impacto en el ordenamiento sustentable;
- VIII. Participar con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en la planeación de los programas y proyectos de ordenamiento territorial sustentable y de vías de comunicación e Infraestructura;
- IX. Suministrar la información correspondiente a su área para la elaboración del Programa Operativo Anual (POA);
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y/o sus superiores jerárquicos.

Artículo 29. Al titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano corresponde el trámite y resolución de los asuntos de competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritas, y tendrán además las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar los contratos, convenios y demás instrumentos de carácter administrativo, necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Participar, cuando así se requiera, ante Secretarías, Dependencias, Entidades Federales y Estatales, en los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo urbano del Estado;
- III. Asesorar, cuando así se requiera, a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en la planeación y ejecución de los proyectos y acciones de alto impacto en materia de desarrollo urbano y rural del Estado;
- IV. Coordinar la implementación de los proyectos y acciones de alto impacto en materia de desarrollo territorial conforme a la Agenda prioritaria determinada por el titular de la Comisión;
- V. Participar en las acciones interinstitucionales con la Administración Pública Estatal que participen en la ejecución de proyectos y acciones de alto impacto en materia desarrollo urbano del Estado;
- VI. Evaluar los proyectos y acciones de alto impacto propuestos por el sector privado y social en materia de desarrollo urbano;
- VII. Coadyuvar en la (instrumentación o creación), elaboración, planeación y ejecución de las Agencias Regionales de Desarrollo de los proyectos y acciones de alto impacto, relacionadas con el desarrollo urbano y rural, con la Administración Pública Estatal y los Municipios;
- VIII. Participar cuando así se requiera, en la ejecución de la Agenda de proyectos de alto impacto en el desarrollo urbano, en coordinación con las Secretarías de Obras Públicas y de Desarrollo Sustentable;
- IX. Coordinar su participación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en la planeación de los programas, obras y proyectos de ordenamiento territorial sustentable y de vías de comunicación e Infraestructura;
- X. Colaborar, cuando así se requiera, con la Secretaría de Desarrollo Sustentable en programas y acciones de desarrollo urbano;



- XI. Validar en los proyectos de alto impacto relativos al Desarrollo Urbano, el uso de energías alternativas, el aprovechamiento del agua, Desarrollos Urbano Integrales Sustentables, para el resguardo de las Áreas Naturales Protegidas, la reforestación y conservación del patrimonio cultural;
- XII. Promover con las Secretarías de Desarrollo Sustentable, de Obras Públicas y de innovación, Ciencia y Tecnología, la incorporación de nuevas tecnologías en los proyectos y acciones de alto impacto en materia de desarrollo urbano;
- XIII. Evaluar, cuando así lo convoquen, en coordinación con la Administración Pública Estatal, los proyectos y acciones para el desarrollo del Estado, en materia de desarrollo urbano y rural;
- XIV. Proponer y evaluar las Agencias Regionales de Desarrollo para los fines de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado;
- XV. Revisar y suministrar la información correspondiente a su área para la elaboración del Programa Operativo Anual (POA);
- XVI. Autorizar la difusión de la información pública, relativa a las actividades a su cargo, y las demás que con ese carácter le confieran las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Coordinar la atención a los distintos órganos fiscalizadores, para que se proporcione toda clase de información que le requiera, así como el seguimiento correspondiente a los resultados de sus auditorías y;
- XVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos o le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 30. Al titular de la Coordinación de Área de Planeación e Instrumentación para el Desarrollo Urbano corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritos, y tendrán además las siguientes atribuciones:

- I. Promover, cuando así se requiera, políticas, estrategias y mecanismos de instrumentación normativa, administrativa, de ejecución, control y seguimiento para el desarrollo urbano del Estado;
- II. Revisar y emitir opinión, cuando así se requiera, sobre los dictámenes de homologación de usos de suelo, que no hayan sido integrados en los programas de desarrollo urbano sustentables;
- III. Analizar y emitir opinión, cuando así se requiera, sobre las políticas para el desarrollo de acciones en materia de rescate y preservación de sitios patrimoniales;
- IV. Participar en la elaboración de los contratos, convenios y demás instrumentos de carácter administrativo, necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- V. Coadyuvar, cuando así se requiera, en la elaboración de proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo urbano y rural del Estado en coordinación con las Secretarías, Dependencias, Entidades Federales y la Secretaría del Estado correspondiente;
- VI. Coadyuvar, cuando así se requiera, con la Secretaría correspondiente ante la Administración Pública Federal, en la gestión de los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo urbano;
- VII. Coadyuvar los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo urbano y rural del Estado, conforme a la Agenda prioritaria del titular de la Comisión;



- VIII. Participar en las acciones interinstitucionales con la Administración Pública Estatal que participen en la ejecución de proyectos y acciones de alto impacto en materia desarrollo urbano del Estado;
- IX. Coadyuvar en los proyectos y acciones de alto impacto propuestos por el sector privado y social en materia de desarrollo urbano;
- X. Participar en la planeación, instrumentación y ejecución de las Agencias Regionales de Desarrollo de los proyectos y acciones de alto impacto relacionadas con el desarrollo urbano, con la Administración Pública Estatal y los Municipios;
- XI. Participar, cuando se requiera, con las Secretarías de Obras Públicas y de Desarrollo Sustentable en la ejecución de la Agenda de proyectos de alto impacto en el desarrollo urbano;
- XII. Participar, cuando se requiera, con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en la planeación de los programas, obras y proyectos de ordenamiento territorial sustentable y de vías de comunicación e Infraestructura;
- XIII. Evaluar, cuando así se requiera, con la Secretaría de Desarrollo Sustentable los programas y acciones de desarrollo urbano de alto impacto;
- XIV. Verificar que en los proyectos de alto impacto relativos al Desarrollo Urbano, se incorpore el uso de energías alternativas, aprovechamiento de agua, Desarrollos Urbanos Integrales Sustentables, reforestación y conservación del patrimonio cultural;
- XV. Promover con las Secretarías de Desarrollo Sustentable, de Obras Públicas y de Innovación, Ciencia y Tecnología, la incorporación de nuevas tecnologías en los proyectos y acciones de alto impacto en materia de Desarrollo Urbano;
- XVI. Revisar, cuando así lo convoquen, en coordinación con la Administración Pública Estatal, los proyectos y acciones para el Desarrollo Urbano del Estado;
- XVII. Revisar el Programa Operativo Anual del área a su cargo;
- XVIII. Evaluar la atención de la información pública, que con ese carácter le confieran las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Evaluar la atención de la información pública que con ese carácter le confieran las disposiciones jurídicas aplicables. Autorizar la información que se proporciona para la atención a los distintos órganos fiscalizadores, así como el seguimiento correspondiente a los resultados de sus auditoría y;
- XX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o le encomienden sus superiores jerárquicos.

CAPITULO X

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES

Artículo 31. Al titular de la Coordinación corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritas, y tendrán además las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión con facultades para coordinar los actos administrativos relacionados con los Proyectos de alto impacto con la Administración Pública del Estado;
- II. Planear, impulsar, proponer, y promover estudios, planes, estrategias y proyectos de alto impacto que permitan el desarrollo económico y social del Estado;



- III. Coordinar con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las Agencias Regionales de Desarrollo, proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- IV. Coadyuvar, cuando así se requiera, la planeación y ejecución de los proyectos de alto impacto de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública, en los términos del cumplimiento de sus objetivos;
- V. Impulsar la ejecución y supervisión de proyectos de alto impacto, con recursos propios o a través de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública y proponer alternativas de solución integral;
- VI. Coordinar con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública del Estado su participación en la ejecución de los proyectos de alto impacto;
- VII. Promover la planeación y ejecución de los proyectos de alto impacto propuestos por los sectores privado y social del Estado;
- VIII. Coadyuvar en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública del Estado sus programas, obras y proyectos, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Programa General de Obras del Poder Ejecutivo;
- IX. Promover en los proyectos de alto impacto propios y en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Sustentable, de Obras Públicas y de Economía y la Comisión Estatal de Agua, el uso de energías alternativas, el tratamiento del agua y los desarrollos urbanos integrales sustentables;
- X. Participar en los Comités y Subcomités de Obra dentro del ámbito de su competencia;
- XI. Coadyuvar en los programas, acciones y proyectos de alto impacto, cuando lo convoquen las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública;
- XII. Proponer y participar en los programas y esquemas de capacitación profesional del personal para elevar la calidad de sus funciones;
- XIII. Proponer el nombramiento y remoción del personal que integra la Coordinación;
- XIV. Proponer la integración de fideicomisos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la solución integral de los problemas urbanos en apego a las leyes, normas y lineamientos aplicables;
- XV. Coordinar y promover acuerdos, convenios y acciones de concertación y negociación que sean necesarios entre dependencias, secretarías, organismo público o privado sean nacionales o extranjeros, para la realización de los planes, proyectos y obras en el ámbito de competencia de la Comisión;
- XVI. Proponer nuevas Unidades Administrativas al interior de la Coordinación General de Proyectos Especiales;
- XVII. Organizar y coordinar todos los actos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Proyectos Especiales;
- XVIII. Revisar la factibilidad técnica, normativa, financiera y social de los proyectos para desarrollos habitacionales urbanos y suburbanos de interés social;
- XIX. Evaluar financiamientos para la construcción de vivienda de interés social;



- XX. Desarrollar programas de infraestructura y equipamiento que complementen los desarrollos habitacionales;
- XXI. Coadyuvar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales correspondientes, en la promoción, elaboración, revisión y ejecución de planes y programas de desarrollo habitacional;
- XXII. Coordinar la elaboración del presupuesto del Programa Operativo Anual;
- XXIII. Acordar con el Comisionado Presidente los programas, proyectos, obras y asuntos y desempeñar las funciones, representaciones y comisiones que le sean conferidos y;
- XXIV. Las demás que le confiera las disposiciones jurídicas aplicables y el Comisionado Presidente.

Artículo 32. Al titular de la Dirección General de Proyectos de Alto Impacto corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritas, y tendrán además las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión con facultades para coordinar los actos administrativos de acuerdo a sus atribuciones y facultades, relacionados con los Proyectos de alto impacto con la Administración Pública del Estado;
- II. Determinar, cuando así se requiera, la evaluación y ejecución de los proyectos de alto impacto con cargo a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública, en los términos del cumplimiento de sus objetivos;
- III. Coordinar, cuando así se requiera, la planeación y ejecución de los proyectos de alto impacto de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública;
- IV. Evaluar la ejecución y supervisión de proyectos de alto impacto financiados con recursos propios o a través de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública y proponer alternativas de solución integral;
- V. Determinar con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública del Estado su participación en la ejecución de los proyectos de alto impacto;
- VI. Proporcionar al área jurídica la documentación que se requiera en los procedimientos legales, de los proyectos y obras a su cargo;
- VII. Evaluar el presupuesto del Programa Operativo Anual;
- VIII. Formular el trámite de rescisión administrativa de los contratos, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas;
- IX. Autorizar la documentación proporcionada a los órganos fiscalizadores en materia de auditoría y solventación de observaciones, para su seguimiento y resultados;
- X. Autorizar los pagos de las estimaciones de los proyectos y obras de alto impacto a cargo de la Comisión;
- XI. Dirigir la formulación de los contratos de proyectos y obras de alto impacto a cargo de la Comisión y;
- XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o le encomiende el Comisionado Presidente;



Artículo 33. Al titular de la Coordinación de Área de Planeación de Proyectos de Alto impacto, corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritas, y tendrán además las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y proponer proyectos de alto impacto que permitan el desarrollo económico y social del Estado;
- II. Participar, cuando así se requiera, en la planeación de los proyectos de alto impacto de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública;
- III. Participar de acuerdo a sus atribuciones, con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública del Estado, en la evaluación de la ejecución de los proyectos de alto impacto;
- IV. Coordinar la elaboración de proyectos de alto impacto financiados con recursos propios y proponer alternativas de solución integral;
- V. Participar en el seguimiento de la implementación de los proyectos de alto impacto a cargo del presupuesto de la Comisión;
- VI. Vigilar que las acciones que, en caso de que los trabajos rebasen un ejercicio presupuestario y conforme a los lineamientos que en esa materia se expidan, permitan contar con los recursos necesarios durante los primeros meses de cada nuevo ejercicio, a efecto de no interrumpir la debida continuidad de la obra o servicio de Alto Impacto de que se trate;
- VII. Supervisar los análisis de factibilidad de acuerdo a los estudios de costo beneficio;
- VIII. Coordinar la investigación de mercado que se deba realizar en los casos que así lo establezca la Ley de la Materia;
- IX. Validar la documentación relativa a los procedimientos jurídicos de los proyectos a su cargo;
- X. Revisar el presupuesto del Programa Operativo Anual de los proyectos de alto impacto;
- XI. Gestionar el trámite de rescisión administrativa de los contratos, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas;
- XII. Validar la documentación proporcionada a los órganos fiscalizadores en materia de auditoría y solventación de observaciones;
- XIII. Validar la información proporcionada a las solicitudes de Información Pública del área a su cargo;
- XIV. Resguardar la documentación relativa a los proyectos realizados a cargo de la Comisión o de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública;
- XV. Planear y ejecutar los proyectos de alto impacto propuestos por los sectores privado y social del Estado;
- XVI. Evaluar, en su caso, las propuestas de planes y programas de desarrollo habitacional de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- XVII. Evaluar en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, los proyectos de alto impacto en materia de vivienda, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y;
- XVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o le encomienden sus superiores jerárquicos;



Artículo. 34. Al titular de la Coordinación de Área de Desarrollo de Proyectos de Alto Impacto corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritas, y tendrá además las siguientes atribuciones;

- I. Coordinar los actos administrativos de acuerdo a sus atribuciones y facultades, relacionados con los proyectos de alto impacto con la Administración Pública del Estado;
- II. Evaluar y proponer las estrategias, planeación, promoción y propuestas de proyectos de alto impacto que permitan el desarrollo económico y social del Estado;
- III. Formular y evaluar los proyectos de alto impacto propuestos por los sectores privado y social del Estado;
- IV. Evaluar y proponer, cuando sea requerido, los programas, obras y proyectos, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Programa General de Obras del Poder Ejecutivo;
- V. Validar que en los proyectos de alto impacto de la Comisión, se proponga el uso de energías alternativas, para el tratamiento del agua y los desarrollos urbanos integrales sustentables.;
- VI. Coadyuvar en la elaboración de los programas, acciones y proyectos de alto impacto, cuando lo convoquen las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública;
- VII. Autorizar la documentación relativa a los procedimientos jurídicos;
- VIII. Proponer el presupuesto del Programa Operativo Anual;
- IX. Validar la documentación solicitada por los órganos fiscalizadores en materia de auditoría y solventación de observaciones;
- X. Elaborar la Justificación a través del dictamen correspondiente, cuando un estudio o proyecto satisfaga las necesidades de la Comisión, y sólo se requiera de trabajos de adecuación, actualización o complemento, según las circunstancias que concurren, debiendo contar con la autorización del Titular del Área;
- XI. Coordinar la elaboración de los estudios, planes y programas para el desarrollo de Proyectos de Alto Impacto que promuevan los Municipios o Dependencias de la Administración Pública Estatal;
- XII. Vigilar la propuesta conceptual, misma que debe comprender por los menos la descripción de proyecto propuesto, sus objetivos generales y específicos, la problemática que pretende resolver, las características técnicas generales y la calendarización física y financiera estimada;
- XIII. Revisar las descripciones de las autorizaciones para la elaboración del Proyecto y para la ejecución de la Obra Pública de Alto Impacto, incluyendo las modificaciones que se requieran al uso de suelo de los Inmuebles de que se trate;
- XIV. Supervisar la descripción de los Inmuebles, bienes y derechos necesarios para la ejecución de los Proyectos de Alto Impacto, considerando la factibilidad de adquirirlos y la eventual problemática para ello;
- XV. Vigilar la viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera de los Proyectos de Alto Impacto;
- XVI. Elaborar un análisis sobre la rentabilidad social de los Proyectos de Alto Impacto y las áreas y;
- XVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o le encomienden sus superiores jerárquicos;



CAPÍTULO XI

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS DE ALTO IMPACTO.

Artículo 35. Al titular de la Coordinación corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritas y tendrá además las siguientes atribuciones;

- I. Coordinar cuando así se requiera, la ejecución de los proyectos de Alto Impacto con cargo a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública;
- II. Coadyuvar, cuando así se requiera, en la ejecución de los proyectos de Alto Impacto de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública;
- III. Representar a la Comisión con facultades para coordinar los actos administrativos de acuerdo a sus atribuciones y facultades, relacionados con los proyectos de Alto Impacto de la Administración Pública del Estado;
- IV. Acordar con el Comisionado Presidente los proyectos de Obras Públicas de Alto Impacto a ejecutarse por la Comisión;
- V. Revisar de manera conjunta con las áreas ejecutoras los estudios necesarios para la realización de las Obras Públicas de Alto Impacto en el Estado;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en la aplicación en las especificaciones generales de construcción, en la Obras Públicas de Alto Impacto, que por sus características, complejidad y magnitud así lo exija la Normatividad aplicable;
- VII. Supervisar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo autorizado en los Proyectos para la realización de Obras o Servicios de Alto Impacto;
- VIII. Vigilar que los Proyectos Ejecutivos de Obras Públicas de Alto Impacto incluyan los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un Proyecto Urbano, Arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la Arquitectura y el Urbanismo que se requiera para integrar un Proyecto Ejecutivo de Obra Pública de Alto Impacto;
- IX. Supervisar que los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables en la Obras Pública de Alto Impacto, que se realicen a cargo de la Comisión, se sujeten conforme a lo establecido en la Ley de la Materia;
- X. Revisar que las Obras Públicas de Alto Impacto que se realicen a cargo de la Comisión, sea por Contrato o Administración Directa, así como los Contratistas, observen las disposiciones que en materia de Desarrollo Urbano y Construcción, rijan en el Ámbito Federal, Estatal o Municipal;
- XI. Coadyuvar anticipadamente a la contratación de Obras Públicas de Alto Impacto, bajo cualquier procedimiento, se debe contar con Proyectos Ejecutivos de Arquitectura e Ingeniería cuya información haya sido debidamente cruzada para reducir riesgos de interferencias y modificaciones durante la ejecución de las Obras;
- XII. Supervisar la contratación de empresas especialistas necesarias para que lleven a cabo la verificación de las Obras y los programas previstos de construcción, en cuanto a su calidad, avance, interrelación, existencia y cumplimiento de especificaciones, normas ecológicas, solución a interferencias con servicios públicos, previsión de obras inducidas, aspectos geológicos y demás características del terreno;
- XIII. Coordinar con la Secretaria Ejecutiva de la Gubernatura las demandas Ciudadanas, su seguimiento y atención en la Ejecución de las Obras Públicas de Alto Impacto en el Estado;



- XIV. Acordar con el Titular de la Comisión los informes de avances físicos Y Financieros de las Obras Públicas de Alto Impacto, a cargo de la misma, para su validación y autorización correspondiente;
- XV. Proponer al Titular de la Comisión, el Programa Anual de Obras Públicas de Alto Impacto, conforme a lo solicitado por el Poder Ejecutivo y estricto apego al Plan Estatal de Desarrollo;
- XVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 36. Al titular de la Dirección General de Obras de Alto Impacto corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritas, y tendrán además las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la ejecución y supervisión de Obras de Alto Impacto financiados con recursos propios o a través de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública, cuando así se requiera;
- II. Validar la documentación Técnica relativa a los procedimientos jurídicos de las Obras de Alto Impacto de su competencia;
- III. Proponer el presupuesto del Programa Operativo Anual;
- IV. Validar el trámite de rescisión administrativa de los contratos, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas;
- V. Validar la documentación Técnica proporcionada a los órganos fiscalizadores en materia de auditoría y solventación de observaciones;
- VI. Validar la información proporcionada a las solicitudes de Información Pública del área a su cargo;
- VII. Resguardar la documentación de las Obras de Alto Impacto realizadas a cargo de la Comisión o de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública;
- VIII. Supervisar que la integración de los expedientes de las Obras de Alto Impacto a cargo de la Comisión, se realice conforme a la normatividad establecida;
- IX. Validar que las estimaciones de los Proyectos de Alto Impacto a cargo de la Comisión se apeguen a la normatividad establecida y proponer su autorización;
- X. Validar que los contratos de las Obras de Alto Impacto a cargo de la Comisión, se apeguen a las necesidades de la obra y se cumpla en todo momento con lo establecido en la normatividad vigente;
- XI. Apoyar las gestiones ante las autoridades Federales Estatales y Municipales, las autorizaciones correspondientes, necesarias para la realización de la Obra Pública de Alto Impacto, en el ámbito de sus atribuciones;
- XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 37. Al titular de la Coordinación de Área de Supervisión de Obras de Alto Impacto corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritos, y tendrán además las siguientes atribuciones:



- I. Coordinar con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública del Estado su participación en la supervisión de las Obras de Alto Impacto;
- II. Supervisar las Obras de Alto Impacto propuestas por el sector privado y social del Estado a cargo de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado;
- III. Revisar en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública del Estado, sus Obras de Alto Impacto establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Verificar que en las Obras de Alto Impacto propios y en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Sustentable y la Comisión Estatal de Agua, se proponga el uso de energías alternativas, el tratamiento del agua y los desarrollos urbanos integrales sustentables;
- V. Evaluar la factibilidad de las Obras destinadas al desarrollo urbano y de Infraestructura;
- VI. Establecer programas de infraestructura y equipamiento para complementar los desarrollos urbanos;
- VII. Participar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales correspondientes, en la promoción, elaboración, revisión y ejecución de planes y programas de desarrollo;
- VIII. Proporcionar la documentación Técnica relativa a los procedimientos jurídicos;
- IX. Evaluar el presupuesto del Programa Operativo Anual;
- X. Solicitar opiniones técnicas y dictámenes en materia ambiental conforme a la Normatividad Vigente, para el inicio y sustanciación de los procedimientos administrativos en materia ambiental;
- XI. Autorizar la documentación Técnica proporcionada a los órganos fiscalizadores en materia de auditoría y solventación de observaciones;
- XII. Autorizar los pagos de las facturas de los Proyectos y Obras de Alto Impacto a cargo de la Comisión;
- XIII. Dirigir la formulación de los contratos de Proyectos y Obras de Alto Impacto a cargo de la Comisión y;
- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 38. Al titular de la Coordinación de Área de Obras de Alto Impacto corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que le sean adscritos, y tendrán además las siguientes atribuciones:

- I. Participar, en su caso, con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública del Estado en la ejecución de las Obras de Alto Impacto;
- II. Evaluar y coordinar la ejecución de las Obras de Alto Impacto propuestos por el sector privado y social del Estado;
- III. Evaluar en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública del Estado, las Obras de Alto Impacto, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Evaluar la ejecución en las Obras de Alto Impacto propios el uso de energías alternativas, el tratamiento del agua y los desarrollos urbanos integrales sustentables propuesta su



- implementación con las Secretarías de Desarrollo Sustentable y la Comisión Estatal de Agua por la Comisión;
- V. Dictaminar la factibilidad de los Proyectos destinados al desarrollo urbano y de Infraestructura;
 - VI. Participar en los Programas, Acciones y Proyectos de Alto Impacto cuando lo convoquen las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública.
 - VII. Proponer programas de infraestructura y equipamiento para complementar los desarrollos urbanos;
 - VIII. Evaluar, en su caso, las propuestas de planes y programas de desarrollo habitacional de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales;
 - IX. Proporcionar la documentación Técnica relativa a los procedimientos jurídicos de los proyectos y programas elaborados por las empresas prestadoras de servicios que incumplan las condiciones contractuales;
 - X. Validar el presupuesto del Programa Operativo Anual;
 - XI. Autorizar la documentación proporcionada a los órganos fiscalizadores en materia de auditoría y solventación de observaciones;
 - XII. Validar que los pagos de las facturas de los Proyectos y Obras de Alto Impacto a cargo de la Comisión, se apeguen a los términos contractuales y normatividad en la materia;
 - XIII. Validar que los contratos de Proyectos de Alto Impacto en materia de vivienda a cargo de la Comisión, se elaboren de acuerdo a las necesidades del proyecto;
 - XIV. Elaborar por sí o por terceros los proyectos ejecutivos, estudios de ingeniería, planos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las Obras Públicas de Alto Impacto en el Estado;
 - XV. Mantener actualizados los expedientes técnicos de las Obras Públicas de Alto Impacto ejecutadas con recursos Estatales o Federales y;
 - XVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o le encomienden sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO XII DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Artículo 39.- Para garantizar la imparcialidad, transparencia, honestidad y eficacia de la Comisión, así como verificar el correcto desempeño de las Unidades Administrativas que integran la misma, éste contará con un órgano de Vigilancia y Evaluación integrado por un Comisario Público, designado y dependiente jerárquicamente de la Secretaría de la Contraloría, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 40.- La función del Comisario Público, será la de fiscalizar la actividad de la Comisión y realizará estudios sobre la eficiencia con la cual se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente e inversión, para ello solicitará al Comisionado Presidente, la información que se requiera y ejecutará los actos que exija el cumplimiento adecuado de sus funciones, sin menoscabo de las tareas específicas que le asigne la Secretaría de la Contraloría del Estado.



El Comisario Público vigilará que el manejo y aplicación de los recursos se efectúen conforme a las disposiciones aplicables y al efecto practicará las auditorias que correspondan, de las que informará al Comisionado Presidente.

Artículo 41.- En cumplimiento de su objeto, la Comisión propiciará el aprovechamiento del Servicio Social y voluntario educativo del País.

CAPÍTULO XIII DEL ENCARGADO DE DESPACHO

Artículo 42. Cuando en alguna unidad administrativa de la Comisión no hubiere titular, el Titular de la Comisión designará a un encargado de despacho de la unidad administrativa que temporalmente, se encuentre sin titular y hasta en tanto se realice la designación y nombramiento definitivo, el cual contará con todas y cada una de las facultades que este Reglamento y demás disposiciones legales le otorgan a la persona titular.

CAPÍTULO XIV DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 43. El Titular de la Comisión o Encargado de Despacho, en su caso, será suplido por el servidor público de jerarquía inmediata inferior que él mismo designe o que indique el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. A falta de dicha designación, podrá ser suplido indistintamente, por cualquiera de los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior.

Artículo 44. Los Coordinadores, Directores Generales, titulares de las Unidades o el Encargado de Despacho, en su caso, serán suplidos por el servidor público de jerarquía inmediata inferior que ellos mismos designen o que indique el Titular de la Comisión. A falta de dicha designación serán suplidos por el servidor público de jerarquía inmediata inferior que corresponda, atendiendo a la naturaleza de las funciones a suplir.

CAPÍTULO XV DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 45. Las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos.

Artículo 46. Los titulares de las Unidades Administrativas, ejercerán sus funciones de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, a lo establecido en el presente reglamento, así como a los lineamientos, normas y políticas interna que fije la Gubernatura.

Artículo 47. Los servidores públicos adscritos a la estructura administrativa de la Comisión, cualquiera que sea el cargo que ostenten, realizarán las funciones que les correspondan en términos de los respectivos Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y las que les asigne o encomiende el Comisionado Presidente, así como el superior jerárquico del cual dependan; del mismo modo deberán coordinar y supervisar directamente los trabajos del personal adscrito al área de la cual sea responsable, atendiendo a las necesidades del servicio que así lo requieran, en términos de la normatividad aplicable.



Artículo 48. Los servidores públicos de la Comisión, están obligados a conducirse con discreción y confidencialidad en el desempeño de sus actividades, salvaguardando los intereses de la Comisión, y deben informar al superior jerárquico, sobre el estado actual que guarden los asuntos de su competencia.

Artículo 49. Cuando algún servidor público de la Comisión, se percate de que por alguna causa no se pueda cumplir con las labores y obligaciones o sea imposible dar atención y continuidad al normal desarrollo de las actividades y asuntos que la Comisión requiera, lo hará del conocimiento del superior jerárquico, para que este determine lo conducente, en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 50. Los servidores públicos adscritos a la Comisión, serán responsables en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan a lo establecido por el presente Reglamento.

TERCERO. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, deberá emitir sus manuales de organización y de políticas y procedimientos, en un plazo no mayor a 90 días hábiles.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los xxxx días del mes de xxxxx del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA
LIC. ADRIANA FLORES GARZA**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
CARLOS RIVA PALACIO THAN**

RÚBRICAS.